



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Expediente n.º: 992/2018

Resolución con fecha establecida al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 03/11/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la memoria justificativa para la preparación del contrato de obras "Reforma del vestuario del campo de fútbol de Mallén" de fecha 21 de noviembre de 2018 cuyo contenido es el siguiente:

1. Introducción

Visto que el Ayuntamiento de Mallén concurrió a la convocatoria del Plan unificado de subvenciones 2018 de Diputación Provincial de Zaragoza que convocado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 201 de 1 de septiembre de 2017.

Visto que entre las solicitudes de actuación presentadas se encuentran las de "**Reforma del vestuario del campo de fútbol de Mallén**" con un presupuesto de la actuación de 58.636,65 euros IVA incluido.

Visto que con fecha 11 de abril de 2018 la Diputación Provincial de Zaragoza aprobó inicialmente el "Plan unificado de subvenciones" del ejercicio 2018, que quedó elevada a definitiva con fecha 30 de abril de 2018.

Visto que la Diputación Provincial de Zaragoza ha previsto la financiación de las actuaciones en dos anualidades distribuidas de la siguiente forma:

2018: 41.908,38 euros

2019: 16.728,27 euros

el contrato y su ejecución tendrán carácter plurianual, ajustando su ejecución al ritmo de la financiación.

2. Necesidad de idoneidad del contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP se procede a justificar los siguientes extremos:

a) Elección del procedimiento de licitación. Se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación es el procedimiento abierto simplificado abreviado sumario (PASS) regulado en el artículo 159.6 de la LCSP por tratarse de un contrato de obras de poca entidad y de escasa complejidad.

b) Clasificación exigida a los licitadores. No procede la exigencia de clasificación por ser una obra inferior a los 500.000 euros.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera . De conformidad con lo regulado en el artículo 159.6 b) de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de contratos del sector público, se debe eximir a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

d) Cálculo del valor estimado del contrato. EL valor estimado del contrato s encuentra calculado en la memoria valorada de la obra **“Reforma del vestuario del campo de fútbol municipal de Mallén”** redactada por el arquitecto asesor del municipio D. Fernando millán Grau y que ha servido de base para la solicitud de la subvención dentro del PLUS DPZ 2018 a La Diputación provincial de Zaragoza. Dicho valor estimado es de 47.380,04 euros.

e) Necesidades a satisfacer con el contrato.

Actualmente los vestuarios del campo de fútbol se encuentran muy deteriorados. Es necesaria su remodelación completa tanto de los vesturios de los equipos como del árbitro.

f) División en lotes. No procede la división en lotes por tratarse de una obra de escasa entidad y su división en lotes complicaría la ejecución de la misma.

E) Criterios de adjudicación. La sencillez de la obra y de su ejecución conlleva que el criterio para adjudicar sea el del precio.

Visto el Presupuesto de Obras de la memoria redactada por el arquitecto asesor de municipio D.Fernando Millán Grau asciende a 47.380,04 euros sin IVA. Ascendiendo la ejecución por contrata a 57.239,81 euros(IVA inc.)

Visto que se trata de una obra completa como así manifiesta el arquitecto asesor del municipio en su memoria, y que al ser de una cuantía muy pequeña no procede el establecimiento de lotes para su contratación.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto simplificado sumario.

Visto que este Ayuntamiento de Mallén no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que en la providencia de alcaldía se justificaba la elección del procedimiento de licitación considerando que el procedimiento más adecuado para la licitación es el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP por tratarse de un contrato de obras de poca entidad y de escasa complejidad.

Visto que se emitió Informe de Intervención con fecha 21 de noviembre de 2018 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Visto que se emitió Informe por Secretaría con fecha 21 de noviembre de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el valor estimado del contrato no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento de Mallén ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en **“Reforma del vestuario del campo de fútbol municipal de Mallén ”** por procedimiento abierto y tramitación simplificada abreviada prevista en el artículo 159.6 de LCSP y con carácter plurianual por extenderse su ejecución entre los ejercicios 2018 y 2019, mediante tramitación Ordinaria.

SEGUNDO. Que se fijen las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y se redacte el pliego de cláusulas que las contenga.

TERCERO. Que por SECRETARIA-INTERVENTORA se haga la retención de crédito se extienda certificado que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se proceda a la tramitación del expediente y aprobación de los pliegos que rigen la contratación.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

En Mallén a la fecha de la firma

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)